



P/1119

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 23 ABR. 2024

**VISTO:** el convenio celebrado el día 12 de agosto de 2020, entre la Secretaría Nacional del Deporte y la Corporación Nacional para el Desarrollo;

**RESULTANDO:** I) que en el mismo se establecen los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por la Secretaría Nacional del Deporte a la Corporación Nacional para el Desarrollo para la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios, así como llamado público a ofertas para realizar obras nuevas, mejoras, mantenimiento, modificaciones y ampliaciones de construcciones existentes por cuenta y orden de la Secretaría;

II) que la Secretaría Nacional del Deporte tiene una serie de cometidos establecidos por el marco legal vigente, debiendo contar con el apoyo de la Corporación Nacional para el Desarrollo en la administración de los fondos necesarios para el cumplimiento de los mismos;

III) que se recabó intervención del Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:** I) que se torna necesario proceder a transferir recursos a la Corporación Nacional para el Desarrollo, en el marco del citado convenio, a efectos de poder dar cumplimiento a los fines que las normas establecen a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte;

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1531/2020, acordó no formular observaciones al proyecto de Convenio remitido y estableció que, dictada la Resolución por el ordenador competente, se cometa al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la intervención de los gastos emergentes;

III) que por Ley N.° 19.331 de 20 de julio de 2015, se crea la Secretaría Nacional del Deporte, asumiendo las competencias en materia de deporte del entonces Ministerio de Turismo y Deporte;

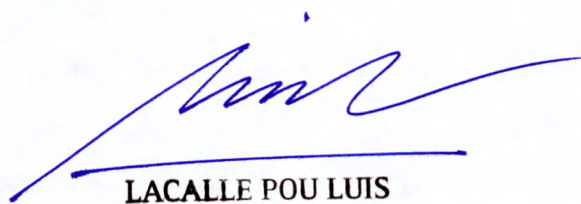


**ATENCIÓN:** A lo expresado y a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N.° 19.331 de 20 de julio de 2015, artículo 8° de la referida ley en la redacción dada por el artículo 27 de la Ley N.° 19.828, de 18 de setiembre de 2019, y artículo 6° del Decreto N.° 121/017 de 2 de mayo de 2017;

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

- 1)** Transfíerese a la Corporación Nacional para el Desarrollo la suma de \$ 97.000.000 (pesos uruguayos noventa y siete millones), a efectos de poder realizar obras de infraestructura y fomento de actividades deportivas, por cuenta y orden de la Secretaría Nacional del Deporte.
- 2)** La erogación resultante se atenderá de la siguiente manera: \$ 4.500.000 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil) con cargo al Programa 282, Proyecto 000, objeto del gasto 591, financiación 1.1, \$ 70.500.000 (pesos uruguayos setenta millones quinientos mil) con cargo al Proyecto 720, Programa 282, objeto de gasto 591, financiación 1.1, \$ 12.000.000 (pesos uruguayos doce millones) con cargo al Programa 283, Proyecto 000, objeto del gasto 591, financiación 1.1 y \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones) con cargo al Programa 283, Proyecto 000, objeto del gasto 555, financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República".
- 3)** La entidad beneficiada deberá rendir cuentas en forma documentada en el plazo previsto en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas, de fecha 29 de diciembre de 1999.
- 4)** Pase a la Secretaría Nacional del Deporte, División Administración para proseguir su tramitación, etc.



**LACALLE POU LUIS**